

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0022-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica: *“Objetivos. - Esta ley tiene los siguientes objetivos: “(...) 3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en esta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables (...)”*;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0022-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica De Empresas Públicas “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “*Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.*”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, prescribe que: “*Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:*

(...) 3.3.- Baja.- Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el presente Reglamento.

(...) 3.6.- Bienes de control administrativo.- Son bienes no consumibles de propiedad de la entidad u organismo, tendrán una vida útil superior a un año y serán utilizados en las actividades de la entidad.”;

Que, el artículo 28 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público define como bienes de control administrativo a los no consumibles de propiedad de la entidad u organismo, tendrán una vida útil superior a un año y serán utilizados en las actividades de la entidad;

Que, el artículo 79 de la Reglamento ibidem referente al procedimiento que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse manifiesta: “*Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0022-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

(...) d) *Transferencia Gratuita.*”;

Que, el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determinan: *“Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determina la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o bajas. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. / Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.”;*

Que, el número 406-11 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, establece:

“Los bienes que por diversas causas como: obsolescencia, daño, deterioro, destrucción, reparación onerosa o cualquier otra causa justificable, han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna.

Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final.

Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, y se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad.

Si la pérdida de un bien, que fue debidamente denunciada, es declarada por el Juez competente como hurto o robo en sentencia ejecutoriada se levantará el acta de baja correspondiente y se procederá a la exclusión de los registros contables disminuyendo del inventario respectivo.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0022-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

Para la baja de bienes que no estén contabilizados como activos, por no reunir las condiciones para considerarse como tales, bastará que se cuente con la autorización del responsable de la unidad de administración financiera.”;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión No. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: “*Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución. Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

Que, con “INFORME DE PERTINENCIA PARA DISPOSICIÓN DE BIENES”, de 17 de junio de 2025, suscrito por parte de la Ing. Tatiana Collaguazo, Especialista de Bienes e Inventarios y por la Lcda. Ana Brito, Directora Administrativa y de Talento Humano, en el cual se expreso lo siguiente: “4. Conclusión (...)

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0022-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

Con base en el análisis detallado presentado en este informe, y considerando:

- *La solicitud formal y debidamente justificada por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM);*
- *La verificación de la disponibilidad física y funcional de los bienes requeridos, conforme a la revisión realizada por la Unidad de Bienes e Inventarios y el área de Tecnología;*
- *La inactividad comprobada de los equipos desde su recepción, lo que evidencia su carácter de bienes subutilizados por esta Empresa Pública;*
- *Y el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, orientado a optimizar el uso de los bienes del Estado;*

Se concluye que la transferencia de los bienes solicitados se encuentra debidamente justificada, tanto desde una perspectiva técnica como administrativa, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la administración y disposición de bienes públicos.

5. Recomendación

En tal virtud, se recomienda proceder con la transferencia de los bienes tecnológicos y mobiliario a título gratuito a favor de ARCOM, atendiendo a la necesidad manifiesta de la entidad solicitante y en aplicación de lo establecido en el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo (COA), que consagra el principio de colaboración entre entidades del sector público.

Cabe recalcar que dicha transferencia no compromete ni afecta el normal desarrollo operativo de esta institución, al tratarse de bienes que no han sido incorporados a procesos productivos ni administrativos desde su ingreso.”;

Que, con Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0177-M, de 18 de junio de 2025, se puso en manifiesto por parte del Mgs. Alex Machado, Coordinador General de Gestión a la Gerencia General lo siguiente: “Mediante Oficio Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0213-O de 06 de mayo 2025 el Mgs. Luis Patricio Bonilla Romero Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Minero solicitó al Mgs. Juan Xavier Giler ex Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación de Ecuador EP: “II. SOLICITUD: La Agencia de Regulación y Control Minero, como Entidad de reciente creación procedió a la contratación de personal técnico y administrativo, por lo que es una necesidad prioritaria para contar con equipos informáticos y mobiliarios que permitan el normal cumplimiento de las actividades de esta Agencia. Por lo expuesto, apelando a su espíritu de colaboración interinstitucional me permito solicitar comedidamente a su Autoridad, se analice la factibilidad de entrega de 40 computadoras y archivadores a

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0022-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

manera de préstamo o transferencia gratuita a favor de la Agencia de Regulación y Control Minero, lo cual permitirá el normal desarrollo de las actividades.”

Mediante comentario inserto en el Oficio Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0213-O de 06 de mayo 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Ex Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación de Ecuador EP indicó: “Estimado Coordinador, se autoriza el préstamo de uso por un plazo de dos años. Proceder conforme normativa vigente.”

Mediante Memorando Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0276-O de 03 de junio 2025 el Lcdo. Ramón Alcides Enríquez Sánchez, Director Ejecutivo Subrogante de la Agencia de Regulación y Control Minero solicitó a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP: “(...) Apelando a su espíritu de colaboración, solicito muy comedidamente que se considere incluir en el préstamo de bienes lo siguiente: Los equipos ubicados en el centro de datos del tercer piso, y Los bienes de control localizados en el tercer piso. Esta solicitud tiene como finalidad garantizar el normal desarrollo de las actividades operativas de esta Agencia.”

Mediante Informe de Pertinencia para disposición de Bienes del 17 de junio 2025 elaborado por la Ing. Tatiana Collaguazo Especialista de Bienes e Inventarios y aprobado por la Lcda. Ana Brito Directora Administrativa y Talento Humano se recomienda: “En tal virtud, se recomienda proceder con la transferencia de los bienes tecnológicos y mobiliario a título gratuito a favor de ARCOM, atendiendo a la necesidad manifiesta de la entidad solicitante y en aplicación de lo establecido en el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo (COA), que consagra el principio de colaboración entre entidades del sector público. Cabe recalcar que dicha transferencia no compromete ni afecta el normal desarrollo operativo de esta institución, al tratarse de bienes que no han sido incorporados a procesos productivos ni administrativos desde su ingreso.”

Solicitud

(...) En virtud de lo expuesto en el Informe de Pertinencia y acogiendo la recomendación emitida en el mismo, me permito solicitar a usted Sra. Mgs. Marcel Holguín Gerente General como Máxima Autoridad, autorizar la Transferencia a Título Gratuito de los bienes solicitados por la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM y los respectivos proceso administrativos y financieros para la baja en libros, conforme se expone y justifica en el informe adjunto.”;

Que, con sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0177-M, de 18 de junio de 2025, la Gerencia General manifestó: “Estimado Coordinador, autorizado proceder según normativa vigente, coordinar con todas la áreas para la entrega de mañana a ARCOM ya que se avanzó en los procesos. Requerir la revisión de la jefatura jurídica.”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0022-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2025-0032-M, de 18 de junio de 2025, la Jefatura de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección Administrativa y de Talento Humano lo siguiente: “(...) *De lo expuesto y al contar con la autorización por parte de la Gerencia General referente a la solicitud generada desde la Coordinación General de Gestión, en la cual solicita se realice la transferencia de los bienes tecnológicos y mobiliario a título gratuito, constantes en el informe emitido y aprobado por la Dirección Administrativa y Talento Humano; esta jefatura acorde a la sumilla dada por parte de la máxima autoridad institucional, pone en consideración lo establecido en el artículo 80 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, que expresa: “Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.*

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente.

Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.

Por tanto, se deberá contar con los informes previamente descritos en la normativa citada en líneas precedentes a efectos de continuar con el trámite administrativo respectivo para el perfeccionamiento de la entrega de los equipos.”;

Que, con “INFORME DE ESTADO DE CPU” de 19 de junio de 2025, suscrito por la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología, se concluye en referencia a la transferencia gratuita de los equipos de propiedad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador lo siguiente: “4. **CONCLUSIÓN** Los equipos se encuentran operativos y disponibles para ser entregados. Sin embargo, los mismos han superado su vigencia tecnológica, al contar con procesadores de generaciones anteriores actualmente discontinuadas. A pesar de ello, conservan una funcionalidad básica que puede ser

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0022-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

aprovechada para tareas operativas de menor exigencia. Se entregan sin sistema operativo instalado, permitiendo a la entidad receptora implementar la solución que mejor se adapte a sus necesidades.”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0179-M, de 19 de junio de 2025, la Coordinación General de Gestión informa a la Jefatura de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) Con este antecedente, en el marco de las competencias de la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología dependiente de esta Coordinación General, se ha desarrollado el Informe No. CGG-DPPT-011-2025 adjunto al presente, en el cual se concluye: “Los equipos se encuentran operativos y disponibles para ser entregados. Sin embargo, los mismos han superado su vigencia tecnológica, al contar con procesadores de generaciones anteriores actualmente descontinuadas. A pesar de ello, conservan una funcionalidad básica que puede ser aprovechada para tareas operativas de menor exigencia. Se entregan sin sistema operativo instalado, permitiendo a la entidad receptora implementar la solución que mejor se adapte a sus necesidades.” y,

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger las recomendaciones insertas en el “INFORME DE PERTINENCIA PARA DISPOSICIÓN DE BIENES” emitido por parte de la Dirección Administrativa y de Talento Humano de fecha 17 de junio de 2025 anexo al Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0177-M, de 18 de junio de 2025.

Artículo 2.- Autorizar la transferencia a título gratuito de los bienes detallados en el anexo 1 de la presente resolución, los cuales han sido declarados obsoletos por parte de la Empresa Pública de Comunicación de Ecuador EP a favor de la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, acorde a lo detallado en el “INFORME DE PERTINENCIA PARA DISPOSICIÓN DE BIENES” de 17 de junio de 2025 anexo al Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0177-M, de 18 de junio de 2025.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y Talento Humano lleven a cabo las acciones correspondientes para eliminar de los inventarios de los bienes, específicamente del sistema de activos fijos los bienes que se hacen referencia en los anexos que se adjunta a esta Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera, efectúen las bajas de los registros correspondientes, conforme lo determinado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0022-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que consta en los registros contables de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, su valor en libros.

Artículo 5.- Autorizar a la Dirección Administrativa y Talento Humano, y los que servidores directamente encargados de la custodia o administración de los bienes muebles a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 6.- Encargar a la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Artículo 7.- Notificar con la presente resolución al representante legal de la Agencia de Regulación y Control Minero "ARCOM".

DISPOSICIÓN GENERAL. -

ÚNICA. - Encargar a la Dirección Administrativa y Talento Humano la ejecución de la presente resolución acorde al ámbito de su competencia.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Anexos:

- anexo_1_listado_de_bienes_para_transferencia_gratuita-signed0581746001750365459.pdf

Copia:

Señor Magíster
Alex Rolando Machado Flores
Coordinador General de Gestión

Señora Licenciada
Ana Lizbeth Brito Figueroa
Directora Administrativa y de Talento Humano

Señor Magíster
Juan Carlos Aguilar Quintana
Coordinador General De Comercialización Y Operaciones

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0022-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2025

Señora Magíster
Alexandra Elizabeth Mazon Moreta
Directora Financiera